



PERU

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

Año del Dialogo y la Reconstrucción Nacional

CARGO

NOTA INFORMATIVA N° 091-UA-OL-HVLH-2018

Magdalena del Mar, 08 de Marzo del 2018

A: **CPC. Elisa Rivera del Rio**
Jefe de la Oficina de Logística

Asunto: **Informe de Aplicación de Penalidad**

Referencia: Informe N° 038-2018-BLVP

Ministerio de Salud
Hospital Victor Larco Herrera
Oficina de Logística
Secretaría

08 MAR. 2018

RECIBIDO
12:30 Folios

Por medio del presente es grato saludarlo a usted y a la vez remitir el Informe N° 038-2017-BLVP sobre la aplicación de penalidad establecida por el Asesor Legal de la Oficina de Logística al Laboratorio GENFAR PERU SAC referente al Contrato N° 044-2017-OL-HVLH derivado del procedimiento de selección SEI N°010-2016-CENARES/MINSA "Adquisición de Medicamentos para 12 meses", por incumplimiento de la Orden de Compra N° 806-2017; siendo la penalidad por el importe S/. 1.432 soles (uno con 432/100 soles)

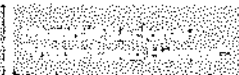
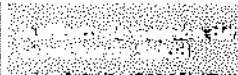
Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

.....
Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

Adjunto : Nota Informativa N° 052-UAL-OL-HVLH-2018, Orden de Compra N° 806 original y guías de remisión N° 0097622



INFORME TÉCNICO N° 038 - 2018-BLVP



A : Sra. Luisa Suyon Jiménez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto : Informe sobre Penalidad – GENFAR PERU S.A.C

Referencia : a) Contrato N° 044-2017-OL-HVLH
Subasta Inversa Electronica N° 010-2016-HVLH
b) Orden de Compra 806 SIAF 2188
c) Nota Informativa N° 052-UAL-OL-HVLH-2018

Fecha : Magdalena del Mar, 07 de marzo de 2018

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de informar lo siguiente:

El presente informe conlleva una “**Opinión Técnica Normativa**” sobre la interpretación y aplicación de los alcances de la Ley de Contrataciones vigente y sus modificatorias, aplicable a los casos que se originan relacionados a la contratación estatal, por lo cual no es determinante su ejecución quedando al buen criterio su aplicación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la ENTIDAD.

La empresa GENFAR PERU S.A.C ha incumplido con el plazo de entrega de la O/C N°806 respecto de la primera entrega del producto medico FUROSEMIDA 40mg tab referente al contrato N° 044-2017-HVLH, siendo que se emitió la o/c en fecha 07/09/2017 para lo cual los medicamentos debieron ingresar en su totalidad el día 12/09/2017, sin embargo este ingreso el 26/02/2018 generándose por ello 167 días de atraso.

Se precisa que el valor económicos respecto del producto FUROSEMIDA 40mg tab asciende a s/ 14.32 catorce con 32/100 soles

Al respecto, el artículo 133° del Reglamento regula la aplicación de la “*penalidad por mora en la ejecución de la prestación*”, precisando que “*En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula (...).*”

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: $F = 0.40.$

Por lo cual en el caso que nos ocupa se procede a aplicar la penalidad de acuerdo al siguiente detalle

OFICINA DE LOGISTICA



Monto económico que afecta al ítem

$$F = \frac{0.10 \times 14.32}{0.40 \times 60} = 1.432 = S/ 59.66 \times \text{días de retraso.}$$

Plazo de entrega

Tanto el "Monto" como el "Plazo" considerado en aplicación de la fórmula de penalidad corresponde a la afectación de la orden, en atención a lo dispuesto el artículo 133° del Reglamento segundo párrafo se dispone ***"tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en su caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"***

En tal sentido el producto resultante es la penalidad por día asciende a S/ 59.66 la misma que debe ser multiplicada por los días de retraso, en este caso 167, siendo así el resultado:

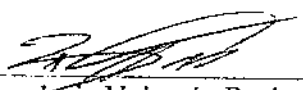
$$59.66 \times 167 = S/ 9.963.22 \text{ nueve mil novecientos sesenta y tres con } 22/100 \text{ soles}$$

3.- No obstante el Artículo 132 "Penalizaciones" del Reglamento de la ley de Contracciones D.S 350-2015-ef señala en su segundo párrafo "La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. ***Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse"***, por lo cual considerando que la afectación es sobre el ítem incumplido, de acuerdo al detalle siguiente corresponde:

$$14.32 \times 10 / 100 = 1.432$$

4.-Por lo cual la penalidad aplicar al contratista GENFAR PERU SAC por los 167 días de retraso que conllevo atender la orden de compra 806, **asciende a S/ 1.432 uno con 432/100 soles**, por lo cual se recomienda su ejecución en coordinación con las oficinas competentes.

Sin otro particular quedo de usted.


Brian Luis Valentín Pachas
Abogado - Asesor Legal



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

NOTA INFORMATIVA N° 052- UAL- OL – H VLH-2018.

A : **CPC. ELISA RIVERA DEL RIO**
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA

ASUNTO : **PENALIDAD ORDEN DE COMPRA N° 809-2017 GENFAR PERU SAC**

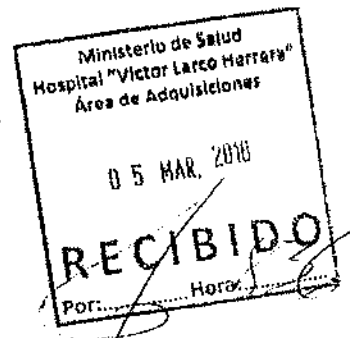
FECHA : **MAGDALENA DEL MAR, 28 DE FEBRERO DEL 2018**

Por medio del presente, me dirijo a Usted, a fin de informar lo siguiente:

El proveedor GENFAR PERU SAC a incumplido en entregar oportunamente en el plazo establecido (medicinas) en la fecha establecida mediante Orden de Compra N° 806 del 07/09/2017.

DETALLE:

- N° de Orden de Compra 806
- Fecha de emisión de la Orden de Compra 07/09/2017
- Importe de ORDEN DE COMPRA S/. 14.32
- Plazo de entrega 12/09/2017.
- Fecha tentativa de ingreso al almacén 12/09/2017
- Fecha de ingreso 26/02/2018
- Días de retraso 167 días



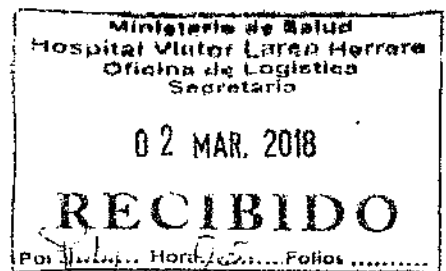
Es lo que informo para las acciones que el caso amerita,

Atentamente,

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sr. Guillermo Cruz Sanchez
Jefe de la Unidad de Almacenes

c.c.Archivo.





PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

NOTA INFORMATIVA N° 108-UA-OL-HVLH-2018

CARGO

Magdalena del Mar, 03 de Abril del 2018

A: **CPC. Elisa Rivera del Río**
Jefe de la Oficina de Logística

Asunto: **Informe de Aplicación de Penalidad**

Referencia: a) Informe N° 044-2018-BLVP
Informe N° 02-2018-OSGYM-HVLH-MINSA

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera
Oficina de Logística
Secretaría

03 ABR. 2018

RECIBIDO

Por *[Signature]* Hora *2:00* Folios

Por medio del presente es grato saludarlo a usted y a la vez remitir el Informe Técnico N° 044-2018-BLVP sobre la aplicación de penalidad establecida por el Asesor Legal de la Oficina de Logística a la Empresa INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIAL POLICE SAC, referente al Contrato N° 051-2017-OL-HVLH derivado del procedimiento de selección C.P N°001-2017-HVLH/MINSA "Servicio de Seguridad y Vigilancia por 12 meses", por incumplimiento de la Orden de Servicio N° 96-2018; siendo la penalidad por el importe S/. 900.00 soles (novecientos con 00/100 soles)

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

[Signature]
Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

Adjunto: Informe N° 002-2018/OSGYM-HVLH-MINSA, Orden de Servicio N° 96 original y factura N°0001209



Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

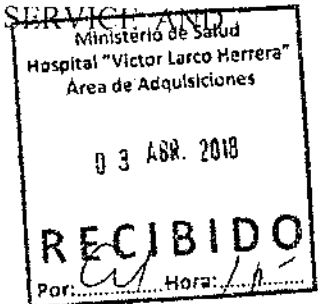
INFORME TÉCNICO N° 44 - 2018-HNVLH/OL/BLVP

A : Sra. Luisa Suyon Jiménez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto : Informe sobre Penalidad -INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIAL PÓLICE SAC

Referencia :a) Contrato N° 051-2017-OL-HVLH
Concurso Publico N° 01-2017-HVLH
b) informe n° 02-2018-OSGYM-HVLH-MINSA

Fecha : Magdalena del Mar, 03 de abril de 2018



Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de informar lo siguiente:

El presente informe conlleva una "Opinión Técnica Normativa" sobre la interpretación y aplicación de los alcances de la Ley de Contrataciones vigente y sus modificatorias, aplicable a los casos que se originan relacionados a la contratación estatal, por lo cual no es determinante su ejecución quedando al buen criterio su aplicación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la ENTIDAD.

Con fecha 02 de octubre de 2017 la ENTIDAD suscribió el contrato N° 051-2017-HVLH-IGSS con EL contratista INTEGRATED SECURITY AND SPECIEL PÓLICE SAC al haberse adjudicado la buena pro del procedimiento de selección Concurso Publico N° 01-2017-HVLH "Servicio de seguridad y vigilancia por 12 meses"

Que, el artículo 134° del RLCE: "otras penalidades" el cual cita (...) *los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 133°, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora (...)*

Sobre lo vertido es importante señalar que en las bases integradas del procedimiento de selección Concurso Publico N° 01-2017-HVLH el área usuaria del servicio señaló en su requerimiento la aplicación de "Otras Penalidades", entre las que ubicamos.

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
No contar con carnet de identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o contar con carne de identificación vencido.	S/ 100.00 y cambio del agente inmediatamente.
Cubrir un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado según los términos de referencia y de ser el caso las características que permitieron ganar al proveedor adjudicado.	S/ 200.00 y cambio del agente inmediatamente.

OFICINA DE LOGISTICA



**Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"**

Ahora bien mediante documento de la referencia **b)** la jefatura del departamento de Servicios Generales y Mantenimiento como área usuaria del servicio comunica ciertos incumplimientos generados por el contratista por lo que solicita la aplicación de penalidad respectiva, se ha de precisar que los incumplimientos generados son en razón del cuadro dispuesto líneas arriba, siendo la transcripción literal la siguiente:


- A) En relación al día 14/02/2018 donde la OCI realiza la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia, observa que en el turno diurno 01 agente no contaba con el carnet de SUCAMEC, por lo que su incumplimiento demanda un día de penalidad de acuerdo al contrato.
- B) La empresa particular INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIAL PÓLICE SAC ha presentado a la unidad de servicios generales las cartas acreditando el reemplazo de sus agentes; sin embargo de la revisión efectuada, se observa que 4 agentes no cumplen con el perfil y los requisitos establecidos, por lo que corresponde aplicar la penalidad por los 4 agentes según contrato.

Es así que la aplicación de penalidad correspondería de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|--|---|
| 1.- Por no presentar el agente carnet de SUCAMEC
00/100 soles | S/ 100.00 cien con |
| 2.- Por presentar agentes que No cumplen con el perfil
00/100 m soles, sin embargo al ser 4 agentes corresponde
con 00/100 soles | S/ 200.00 doscientos con
S/ 800.00 ochocientos |

Siendo en suma la penalidad aplicar por los incumplimientos del contratista S/ 900.00 novecientos con 00/100 soles, se precisa que el monto aplicar corresponde a la penalidad del mes de febrero 2018 cuya Orden de Servicio es N° 96 SIAF 354, del mismo modo se adjunta el acta de conformidad de servicio el cual fue suscrito por el área usuaria pero el cual resalta que la empresa incumplió el contrato y por tal merece la aplicación de penalidad

Sin otro particular quedo de usted.


Brian Luis Valentín Pachas
Abogado – Asesor Legal



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N°002-2018/OSGYM-HVLH-MINSA.

A : **DRA.GIOVANY RIVERA RAMIREZ.**
Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración.

ASUNTO : Supervisión al Servicio de Seguridad y Vigilancia.

REFERENCIA : **(A)** OFICIO N° 014-2018-OCI-HVLH/MINSA.
(B) Acta de Constatación de los Agentes de Vigilancia.

FECHA : Magdalena del Mar, 27 de Marzo del 2018.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y en atención a los documentos de referencia cumpla con informar lo siguiente:

1.- En relación al día 14-02-18, donde la OCI realiza la revisión de la ejecución del Servicio de Seguridad y Vigilancia, observa que en el turno diurno, un (01) agente no contaba con el carnet de SUCAMEC.

2.- Respecto al punto que antecede, se puede observar que el agente ALAYO ICAZA NESTOR OSCAR contaba con dicho documento en vista que la fecha de expedición es el 05 de febrero 2018 pero, al momento de la revisión efectuada por OCI; este no contaba con el carnet; por lo que su incumplimiento demanda un día de penalidad de acuerdo al contrato.

Mencionar que la empresa presenta al día siguiente de la revisión efectuada por la OCI, presenta el carnet de SUCAMEC del mencionado agente. (Se anexa fotocopia del carnet de SUCAMEC).

3.-En relación al anexo (punto 2.e del personal) del Oficio N° 014-2018-OCI-HVL ; informo a su despacho que la Empresa de Vigilancia Particular INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIAL POLICE S.A.C., ha presentado a la Unidad de Servicios Generales las cartas acreditando el reemplazo de sus agentes; sin embargo de la revisión efectuada, se observa que 4 (cuatro) agentes no cumplen con el perfil y los requisitos establecidos; por lo que corresponde aplicar la penalidad por los cuatro agentes, según contrato.

Relación de los 04 Agentes que no cumplen con el perfil solicitado:

- Néstor Oscar Alayo Icaza.
- Juan David Ríos Cahuaza.
- Walter Augusto Nole Avilés.
- Jim Ramírez Manamita.

Av. El Ejército N° 600
Magdalena del Mar, Lima
17, Perú
Telef (511) 2615516 -1046



ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por el presente, los que suscriben, dan CONFORMIDAD al Servicio que a continuación se detalla, el mismo que ha sido realizado en cumplimiento con los términos contractuales acordados, en señal de lo cual firmamos la presente. En tal sentido autorizamos proceder con el pago correspondiente.

CONTRATO		
N°	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
TIPO DE PROCESO		
ASP AMC ADS ADP LP CP EXO		

ORDEN DE SERVICIO			
N°	DIA	MES	AÑO
0000096	01	02	2018

(Para ser llenado por la Oficina Ejecutiva de Logística, de no contar con la información)

PROVEEDOR	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA		
SERVICIO PRESTADO	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL A NIVEL INSTITUCIONAL		
N° de Informe y/o productos según contrato		N° de Folios	

INFORME DE CONFORMIDAD	
AREA USUARIA	De acuerdo al INFORME N°002-2018/OSGYM-HVLH-MINSA, donde se adjunta los
ANOTACIONES/ OBSERVACIONES (Adjuntar contrato y/o Orden de Servicio)	formatos de supervision del servicio de seguridad y vigilancia. Esta oficina manifiesta su disconformidad mencionando que la Empresa incurre en penalidad.

Ministerio de Salud
Hospital Victor Larco Herrera

Sr. Rogelio Valqui Chávez
 Jefe de la Unidad de Servicios Generales

FIRMA Y SELLO
USUARIO DIRECTO DEL
SERVICIO CONTRATADO

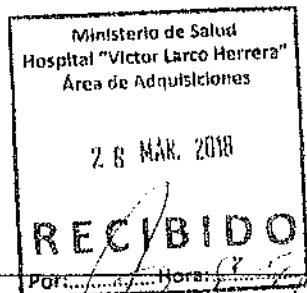
Magdalena del Mar, 27 de Marzo del 2018

Ministerio de Salud
Hospital Victor Larco Herrera

Sr. Rogelio Valqui Chávez
 JEFE DE SERVICIO y/o EQUIPO
 DE TRABAJO

Ing. Jonny Humberto Choquehuana Pacheco
 Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

FIRMA Y SELLO
JEFE DE DEPARTAMENTO y/o JEFE DE OFICINA





PERU

Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional

CARGO

NOTA INFORMATIVA N° 117-UA-OL-HVLH-2018

Magdalena del Mar, 09 de Abril del 2018

A: **CPC. Elisa Rivera del Rio**
 Jefe de la Oficina de Logística

Asunto: **Informe de Aplicación de Penalidad**

Referencia: Informe N° 047-2018-BLVP

Ministerio de Salud
 Hospital Victor Larco Herrera
 Oficina de Logística
 Secretaría

09 ABR. 2018

RECIBIDO

por *Puty* Hora *R: 51* Folios

Por medio del presente es grato saludarlo a usted y a la vez remitir el Informe N° 047-2018-BLVP sobre la aplicación de penalidad establecida por el Asesor Legal de la Oficina de Logística a la Empresa EL CHOLITO SRL referente al Contrato N° 041-2017-OL-HVLH derivado del procedimiento de selección L.P N°003-2017-HVLH/MINSA "Adquisición de alimentos para personas para 12 meses", por incumplimiento de la Orden de Compra N° 006-2018; siendo la penalidad por el importe S/. 968.211 (novecientos sesenta y ocho con 211/100 soles)

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Ministerio De Salud
 Hospital "Victor Larco Herrera"
 Oficina de Logística

[Signature]

Sra. Luisa Suyón Jimenez
 Jefa de Equipo de Adquisiciones

Adjunto : Nota Informativa N° 044-UAL-OL-HVLH-2018, Orden de Compra N° 006 original y guias de remisión N° 001203-01149-002941-002942-002951-002952-002953-002955-002956-



PERÚ

Ministerio de Salud



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
Año del Buen Servicio al Ciudadano

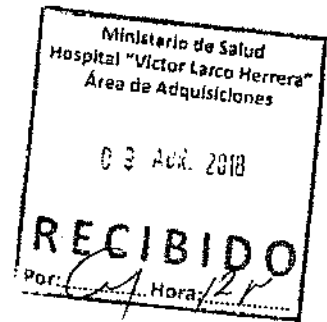
INFORME TÉCNICO N° 047 - 2018-HVLH/OL/BLVP

A : Sra. Luisa Suyon Jiménez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto : Informe sobre Penalidad CHOLITO SRL

Referencia : a) Contrato N° 041-2017-OL-HVLH
Licitación Pública N° 03-2017-HVLH
b) Orden de Compra 6 SIAF 294
c) Nota Informativa N° 044-UAL-OL-HVLH-2018

Fecha : Magdalena del Mar, 09 de abril de 2018



Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de informar lo siguiente:

El presente informe conlleva una **“Opinión Técnica Normativa”** sobre la interpretación y aplicación de los alcances de la Ley de Contrataciones vigente y sus modificatorias, aplicable a los casos que se originan relacionados a la contratación estatal, por lo cual no es determinante su ejecución quedando al buen criterio su aplicación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la ENTIDAD.

1.- Con fecha 23 de agosto de 2017 la ENTIDAD suscribió el contrato N° 041-2017-HVLH-IGSS con EL contratista CHOLITO SRL al haberse adjudicado la buena pro de la Licitación Pública N° 03-2017-HVLH “Adquisición de alimentos para personas”

2.- De acuerdo al cronograma de entrega se programaron las cantidades correspondientes, para lo cual la Unidad de Almacén a través de la Nota Informativa N° 044-UAL-OL-HVLH-2017 informa sobre el retraso en la entrega, manifestando lo siguiente:

La empresa CHOLITO S.A ha incumplido con el plazo de entrega de la O/C N° 6, referente al contrato N° 041-2017-HVLH, siendo que se emitió la o/c referida en fecha 01/01/2018 para lo cual los productos (alimentos) debieron ingresar en su totalidad de acuerdo al cronograma del contrato, siendo que de las entrega programable para el día 12 de enero no cumplió su obligación resarcándose por ello el 28 de enero, sin embargo este ingreso con fecha sigue siendo un incumplimiento de obligación, generándose por ello 14 días calendario de atraso

Se precisa que el monto económico de la o/c 6 asciende a s/ 9.682.11 nueve mil seiscientos ochenta y dos con 11/100 soles

Ahora como bien se aprecia el incumplimiento de la o/c 6 debe corresponder a la fórmula de penalidad en atención a los montos económicos del bien (alimentos) incumplido, debe además considerarse que a pesar que se haya entregado una cantidad parcial del todo este es un incumplimiento y por tal merece la aplicación de penalidad respecto del ítem incumplido.

OFICINA DE LOGISTICA



Al respecto, el artículo 133° del Reglamento regula la aplicación de la “penalidad por mora en la ejecución de la prestación”, precisando que “En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula (...).”

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$.

Por lo cual en el caso que nos ocupa se procede a aplicar la penalidad de acuerdo al siguiente detalle

Monto económico que afecta al ítem

$$F = \frac{0.10 \times 9.682.11}{968.511} = S/ 172.9483 \text{ x días de retraso.}$$

$$0.40 \times 14 = 5.6$$

Plazo de entrega

Tanto el “Monto” como el “Plazo” considerado en aplicación de la fórmula de penalidad corresponde a la afectación de la orden, en atención a lo dispuesto el artículo 133° del Reglamento segundo párrafo se dispone “tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en su caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso”

En tal sentido el producto resultante es la penalidad por día asciende a S/ 172.9483 la misma que debe ser multiplicada por los días de retraso, en este caso 8, siendo así el resultado:

$$172.9483 \times 14 = S/ 2.421.2762 \text{ dos mil cuatrocientos veintiuno con 2762/100 soles}$$

3.- No obstante el Artículo 132 “Penalidades” del Reglamento de la ley de Contracciones D.S 350-2015-el señala en su segundo párrafo “La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse”, por lo cual considerando que la afectación es sobre el ítem incumplido, de acuerdo al detalle siguiente corresponde:



PERÚ

Ministerio
de Salud

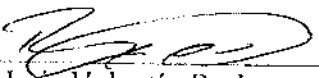


DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
Año del Buen Servicio al Ciudadano

9.682.11 x 10 /100 = 968.211

4.-Por lo cual la penalidad aplicar al contratista CHOLITOS SA por los 14 días de retraso que conllevo atender la orden de compra 6, **asciende a S/ 968.211 Novecientos sesenta y ocho con 211/00 soles**, por lo cual se recomienda su ejecución en coordinación con las oficinas competentes.

Sin otro particular quedo de usted.


Brian Luis Valentín Pachas
Abogado - Asesor Legal

OFICINA DE LOGISTICA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

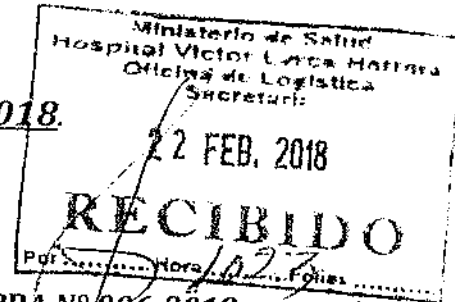
NOTA INFORMATIVA Nº 044- UAL- OL - H VLH-2018.

A : **CPC. ELISA RIVERA DEL RIO**
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA

ASUNTO : **INCUMPLIMIENTO DE ORDEN DE COMPRA Nº 006-2018**

REFERENCIA : **NOTA INFORMATIVA 041-UAL-OL-HVLH-2018**

FECHA : **MAGDALENA DEL MAR, 22 DE FEBRERO 2018**



Por medio del presente, me dirijo a Usted, para adjuntar la Orden de Compra Nº 006-2018 CHOLITO SRL por incumplimiento en el ingreso programado, (adjunto guías 01203 - 01149- 02941- 02942- 02951- 02952- 02953- 02955 y 02956)

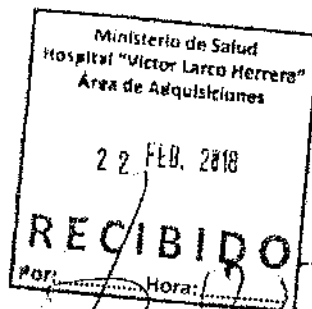
Es cuanto informo a usted, para las acciones que el caso amerita

Atentamente,

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sr Guillermo Cruz Sanchez
Jefe de la Unidad de Almacenes

c.c.Archivo.





PERÚ

Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional

CARGO

NOTA INFORMATIVA N° 119-UA-OL-HVLH-2018

Magdalena del Mar, 10 de Abril del 2018

A: **CPC. Elisa Rivera del Rio**
Jefe de la Oficina de Logística

Asunto: **Informe de Aplicación de Penalidad**

Referencia: Informe Técnico N° 048-2018-BLVP

Ministerio de Salud
Hospital Victor Larco Herrera
Oficina de Logística
Secretaría

10 ABR. 2018

RECIBIDO

Por: *Uly* Hora: 3:50 Folios:

Por medio del presente es grato saludarlo a usted y a la vez remitir el Informe Técnico N° 048-2018-BLVP sobre la aplicación de penalidad establecida por el Asesor Legal de la Oficina de Logística a la empresa JWK REPRESENTACIONES GENERALES SAC referente al Orden de Compra N° 1306-2017 derivado de una adjudicación sin proceso, por incumplimiento de la Orden de Compra; siendo la penalidad por el importe de S/. 1,269.35 (un mil doscientos sesenta y nueve y 35/100 soles)

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

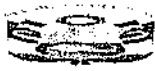
Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

[Signature]

.....
Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipos de Adquisiciones

Adjunto: Nota Informativa N° 082-UAL-OL-HVLH-2018, Orden de Compra N° 1306 original y guías de remisión N° 0011284-001286 original.



INFORME TÉCNICO N° 048 - 2018-BLVP

A : Sra. Luisa Suyo Jiménez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto : Informe sobre Penalidad - JWK REPRESENTACIONES GENERALES

Referencia : a) Orden de compra 1306 -- "Adquisición de mandilones de hule para atención de pacientes hospitalizados"

Fecha : Magdalena del Mar, 10 de abril de 2018

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de informarle lo siguiente:

El presente informe conlleva una "Opinión Técnica Normativa" sobre la interpretación y aplicación de los alcances de la Ley de Contrataciones vigente y sus modificatorias, aplicable a los casos que se originan relacionados a la contratación estatal, por lo cual no es determinante su ejecución quedando al buen criterio su aplicación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la ENTIDAD.

1.- Con fecha 21 de diciembre/2017 se emitió la Orden de Compra 1306 –adquisición de mandilones de hule para atención de pacientes hospitalizados en favor de la empresa JWK REPRESENTACIONES GENERALES SAC a fin de que en un **plazo de 10 días calendarios** cumpla con internar los bienes materia de adquisición, dicho plazo se computaría a partir del día siguiente de notificada la orden al contratista, dicho acto se realizó en fecha 26 de diciembre/2017 mediante correo electrónico, por lo cual la entrega del bien debió corresponder en fecha 05/01/2018, sin embargo este ingreso el 27/03/2018.

Ahora bien el artículo 133° del Reglamento regula la aplicación de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación", precisando que "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula (...)."

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras:
F = 0.40.

Por lo cual en el caso que nos ocupa se procede a aplicar la penalidad de acuerdo al siguiente detalle

$$F = \frac{0.10 \times 12.693.50}{0.40 \times 82} = \frac{1.269.35}{32.8} = S/ 38.6996$$

En tal sentido el producto resultante es la penalidad por día la cual asciende a S/ 38.6996 la misma que debe ser multiplicada por los días de retraso 82, siendo así el resultado:

OFICINA DE LOGISTICA



*Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"*

$38.6996 \times 82 = S/ 3.173.3672$ tres mil ciento setenta y tres con 3672/100 soles

4.- No obstante el Artículo 132 "Penalizaciones" del Reglamento de la ley de Contrataciones D.S 350-2015-IEF señala en su segundo párrafo "La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. *Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse*", por lo cual de acuerdo al detalle siguiente corresponde:

$12.693.50 \times 10 / 100 = S/ 1.269.35$ mil doscientos sesenta y nueve con 35/100 soles


Por lo cual la penalidad máxima aplicar al contratista JWK REPRESENTACIONES GENERALES por los 82 días de retraso que conllevo atender la orden de compra 1306, **asciende a S S/ 1.269.35** mil doscientos sesenta y nueve con 35/100 soles

Debe precisarse que a pesar de que el contratista tal cual obra en el expediente realizo ingreso parcial del bien este sigue siendo un incumplimiento por lo que la penalidad aplicar es del monto total de la orden de compra.

En tal sentido se recomienda su ejecución en coordinación con las oficinas competentes.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente


Brian Luis Valentín Pachas
Abogado - Asesor Legal
CAL 61341

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

NOTA INFORMATIVA N° 082- UAL- OL – H VLH-2018.

A : CPC. ELISA RIVERA DEL RIO
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA

ASUNTO : PENALIDAD ORDEN DE COMPRA N° 1306-2017 JWK
REPRESENTACIONES GENERALES

FECHA : MAGDALENA DEL MAR, 28 DE MARZO DEL 2018

Por medio del presente, me dirijo a Usted, a fin de informar lo siguiente:

El proveedor JWK REPRESENTACIONES GENERALES a incumplido en entregar oportunamente en el plazo establecido (mandilón de hule) en la fecha establecida mediante Orden de Compra N° 1306 del 21/12/2017.

DETALLE:

- N° de Orden de Compra 1306
- Fecha de emisión de la Orden de Compra 21/12/2017
- Importe de ORDEN DE COMPRA S/. 12,693.50
- Fecha de Notificación 26-12-2018
- Plazo de entrega 10 días (05/01/2018).

INGRESO PARCIAL

- Fecha de ingreso 05/01/2018 (350 unidades importe 9,275.00)

INGRSO DIFERENCIAL

- Fecha de ingreso 27/03/2018 (129 unidades importe 3,418.50)
- Días de retraso 82 días

Según carta de fecha 05 de Enero del 2018 del proveedor.

Es lo que informo para las acciones que el caso amerita.

Atentamente,



c.c.Archivo.